

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 16 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Civil del Circuito Chocontá, comisionando para secuestro de bienes inmuebles. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: DESPACHO COMISORIO NO. 0425
EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA: 2021-00166-00
No. INTERNO: 257364089001-202200118-00

Auxíliese y cúmplase la comisión conferida por el Juzgado Civil del Circuito Chocontá, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nos. **176-2440 y 176-6618** ubicado en la zona urbana del Municipio de Sesquilé.

Para el efecto de adelantar la diligencia de secuestro se fija el **día veintisiete (27) de septiembre de 2022 a la hora de las 10:00 am.**

Desígnese como Secuestre a la empresa **TRANSLUGON LTDA**, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para el presente año. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que la diligencia se gestionará de forma presencial en atención a la naturaleza del asunto, dándose acatamiento a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

Requírase a la parte actora para que el día de la diligencia tenga plenamente identificados y ubicados los predios objeto de la comisión y allegue copia de la escritura (s) y de los certificados de libertad y tradición actualizados de los mismos, so pena de no llevarse a cabo la diligencia.

Cumplida la comisión devuélvase las diligencias al juzgado comitente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01e8aaa778dcf3c67bb10537d0d9a5167afb0a5863acbfa05d6dfc365f52ebf**

Documento generado en 23/08/2022 06:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>